



## Consejo Económico y Social

Distr. limitada  
12 de marzo de 2002  
Español  
Original: inglés

---

### Comisión de Estupefacientes

45º período de sesiones

Viena, 11 a 15 de marzo de 2002

Tema 7 a) del programa

#### **Tráfico ilícito y oferta de drogas: Situación mundial del tráfico de drogas e informes de los órganos subsidiarios de la Comisión**

#### **Australia: proyecto de resolución revisado**

### **Intensificación de las medidas de cooperación internacional en materia de fiscalización de drogas ilícitas**

*La Comisión de Estupefacientes,*

*Preocupada* por el aumento de la fabricación y el tráfico ilícitos y el uso indebido de estimulantes de tipo anfetamínico a nivel mundial y especialmente en la región de Asia y el Pacífico,

*Alarmada* ante el consumo cada vez mayor de estimulantes de tipo anfetamínico, en particular entre los jóvenes,

*Reconociendo* que el éxito en la tarea de reprimir el tráfico ilícito de estupefacientes es un reto que exige cooperación internacional,

*Preocupada* por el hecho de que la rápida expansión de la fabricación y el tráfico ilícitos y el consumo indebido de estimulantes de tipo anfetamínico plantea nuevos retos a las actividades de reducción de la oferta y aumenta la necesidad de una mayor cooperación internacional en la aplicación coercitiva de la ley,

*Recordando* que varios instrumentos de las Naciones Unidas, en particular la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988<sup>1</sup> y la Convención de las Naciones Unidas contra la

---

<sup>1</sup> *Documentos Oficiales de la Conferencia de las Naciones Unidas para la Aprobación de una Convención contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, Viena, 25 de noviembre a 20 de diciembre de 1988*, vol. I (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta: S.94.XI.5).



Delincuencia Organizada Transnacional<sup>2</sup>, así como el Plan de Acción para combatir la fabricación ilícita, el tráfico y el uso indebido de estimulantes de tipo anfetamínico y sus precursores<sup>3</sup>, y las medidas para la fiscalización de precursores<sup>4</sup> aprobadas por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones ofrecen marcos útiles para el intercambio de datos de servicios de inteligencia y la realización de operaciones conjuntas,

*Alentada* por el genuino y creciente espíritu de cooperación que anima a los Estados Miembros en la lucha conjunta contra el problema de la droga y tomando nota, a título ilustrativo, de la 25ª Reunión de Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas, Asia y el Pacífico, que se celebró en Sydney (Australia) del 15 al 18 de octubre de 2001, cuyo tema fue “Combatiendo la delincuencia juntos triunfaremos”,

1. *Felicita* a la 25ª Reunión de Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas, Asia y el Pacífico, por haber convenido en formular un plan coordinado para contrarrestar el peligro que entrañan los estimulantes de tipo anfetamínico y en luchar contra los grupos transnacionales de delincuentes que promueven el tráfico ilícito de estupefacientes en Asia y el Pacífico;

2. *Toma nota* de que las partes principales del plan de la 25ª Reunión de Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas, Asia y el Pacífico, entrañarían:

a) Constituir equipos de investigación especializados, con el apoyo de la ley y facultades de ejecución, a fin de emprender investigaciones eficaces de las principales figuras del mundo del delito que organizan y financian el tráfico de drogas;

b) Aplicar medidas de carácter nacional a fin de prevenir el tráfico y el uso indebido de sustancias nuevas como la quetamina y los estimulantes de tipo anfetamínico, incluida su sujeción a un régimen de fiscalización nacional;

c) Cooperar más estrechamente en el plano operacional, tanto a nivel nacional como regional, para hacer frente a las nuevas tendencias del tráfico ilícito de estimulantes y sus precursores;

d) Designar funcionarios de enlace de los organismos de represión en los países de Asia y el Pacífico;

e) Instar a los legisladores a que reconozcan la necesidad de crear la base jurídica necesaria para emprender operaciones conjuntas que traspasen sus límites jurisdiccionales;

3. *Reconoce* la importancia de la cooperación internacional eficaz en la lucha contra el comercio mundial de drogas ilícitas y alienta a los Estados Miembros a que sigan teniendo en cuenta la necesidad de crear la base jurídica necesaria para realizar operaciones conjuntas más eficaces que traspasen los límites jurisdiccionales;

---

<sup>2</sup> Resolución 55/25, anexo I, de la Asamblea General.

<sup>3</sup> Resolución S-20/4 A de la Asamblea General.

<sup>4</sup> Resolución S-20/4 B de la Asamblea General.

4. *Apoya* la formulación de directrices sobre “prácticas óptimas” para que los Estados Miembros puedan compartir datos de servicios de inteligencia y realizar operaciones conjuntas, con el propósito de que esas directrices sean compatibles con los instrumentos pertinentes de las Naciones Unidas;

5. *Apoya también* la elaboración, por parte del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas, con sujeción a la disponibilidad de contribuciones voluntarias, de un inventario de necesidades de formación que los Estados Miembros puedan consultar a fin de ayudar a los países en desarrollo a alcanzar un nivel de competencia en la aplicación de la ley que facilite una cooperación más eficaz en las operaciones conjuntas;

6. *Alienta* a los Estados Miembros a que establezcan programas de cooperación para apoyar la formación en la lucha contra la droga y ofrezcan posibilidades de adscripción e intercambio por breves períodos a agentes de organismos de represión de Estados Miembros.